

**CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 25 de julio de 2023.-**

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 4 de julio de los corrientes, feneció el traslado a la cónyuge superviviente convocada, que se notificó personalmente por medio virtual (30 de mayo de 2023), a través de apoderado judicial, tiempo dentro del cual, aportó contestación e incoo excepción previa (4 de julio de 2023).

El 2 de junio de los corrientes, el apoderado de los demandantes iniciales, arribo constancias de notificación de la cónyuge convocada.

El 5 de junio de los corrientes DIAN arribo respuestas, dando visto bueno a la continuidad de esta causa mortuoria.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA**

**Referencia: Sucesión No. 364 de 2022**

**Causante: JOSÉ ROBERTO RAMÍREZ SANTANA**

**Fecha Auto: 07 de septiembre de 2023**

Conforme la constancia secretarial que precede, SE INCORPORA AL PLENARIO, la documentación allí descrita, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, el Juzgado RESUELVE:

1.- TENER EN CUENTA que, dentro de la oportunidad procesal correspondiente, la convocada la cónyuge superviviente convocada, señora NIDIA FABIOLA PINTOR a través de apoderado, contestó esta demanda, por lo que se entiende que ejerció su derecho de opción, ACEPTANDO la herencia aquí deferida. Su trámite se impartirá una vez cumplidos los registros nacionales ordenados por la ley.

2.- RECONOCER al abogado JOSÉ MIGUEL REY PARRA, como apoderado judicial de la cónyuge superviviente, señora NIDIA FABIOLA PINTOR en los términos y para los fines del mandato judicial arribo virtualmente el 30 de mayo de 2023.

3.- NO SE EMITE PRONUNCIAMIENTO respecto a las constancias de enteramiento aportadas el 2 de junio de 2023, por el apoderado de los demandantes iniciales, ya que, con anterioridad a su radicación, esto es, el 30 de mayo de 2023, la convocada fue notificada virtualmente.

4.- SE TIENEN EN CUENTA las respuestas aportadas por la DIAN.

5.- Ejecutoriado este proveído, secretarialmente cúmplase los Registros Nacionales de Emplazados y apertura de procesos de Sucesión. Déjense cursar los

tiempos de difusión, déjense constancias y fenecidos los mismos vuelva el expediente al despacho para proveer lo que conforme a derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

**Juez**

Este auto se notifica por estado #34 de  
08 de septiembre de 2023 Fijado a las  
8:00 A.M.



**MÓNICA F. ZABALA P.**  
Secretaria

---

Calle 7 No. 2 B - 34 Oficina 401 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043  
E-mail: [j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

**Firmado Por:**  
**Angela Maria Perdomo Carvajal**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5590b6248870747a5f6a229a89024db17c5350b6641d205b9cbcd05cf5331d77**

Documento generado en 07/09/2023 04:22:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**